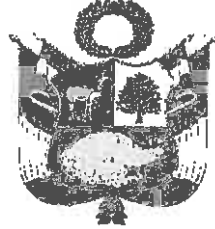


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 MAYO 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 118 -2023-GRA/GR

Huaraz, 18 MAY 2023

VISTO:

El artículo 23 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° del a Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 20 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, "La *Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional*".

Que, complementariamente a lo precedentemente establecido, el artículo 23 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "El *Vicepresidente Regional reemplaza al presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente (...).*"

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 007 – 2021 – GRA / CR, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que se encuentra vigente;



Que, el artículo 12° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que, *"La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*;

Que, en el inciso a) del artículo 13° del precitado reglamento, se prevé que son atribuciones del Gobernador Regional, *"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos."*; en el inciso g) se prescribe como parte de sus atribuciones *"Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno a través de sus Gerentes Regionales"*; y, el inciso w) del mismo artículo, establece como atribución del Gobernador Regional, *"delegar funciones de acuerdo a sus competencias."*;

Que, asimismo, el artículo 14 del citado reglamento, establece que el Vicegobernador Regional *"(...) Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador (...)"*;

Que, mediante Credenciales de fecha 24 de noviembre del 2022, expedido por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce como electo Gobernador Regional de Ancash por el periodo 2023-2026, a Fabián Koki Noriega Brito; y, como Vicegobernadora Regional de Ancash a Angelly Milagritos Epifania Chávez; elección que es ratificada con la Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, por el cual se resuelve *"DECLARAR concluido el proceso de Elecciones Regionales 2022 y Segunda Elección Regional 2022, convocados mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM y Decreto Supremo N° 135-2022-PCM, cuyos actos electorarios se realizaron el 2 de octubre y el 4 de diciembre de 2022 (...)"*

Que, estando al hecho de que el Gobernador Regional de Ancash, en su condición de máxima autoridad de su jurisdicción, como representante legal y titular del pliego regional, en atención a sus atribuciones legales, participa de forma permanente de reuniones protocolares y de atención personal a ciudadanos administrados, representantes de instituciones públicas y privadas, que demandan la atención del despacho de la gobernación; a efectos de dinamizar y prestar una atención más eficiente, se hace necesario delegar estas funciones a la Vicegobernadora Regional, para que asista y participe de las reuniones protocolares, en representación del Gobernador Regional, en las que éste no pueda participar y; para que participe y dirija las reuniones de atención solicitudes por los administrados, y representantes de instituciones públicas y privadas, que por su naturaleza sean de competencia del Gobierno Regional y no puedan ser atendidas por el Gobernador Regional.

Que, por otra parte, considerando la organización compleja que tiene el Gobierno Regional de Ancash, por su amplia jurisdicción territorial, que dificulta las acciones de coordinación que debe realizar la Gobernación con las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones Regionales y Sub Regiones del Gobierno Regional, para atender de forma eficiente las actividades y servicios públicos de competencia regional, se hace indispensable delegar esta función en la persona de la Vicegobernadora Regional;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 MAYO 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

13 MAYO 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

Que, en ese sentido, por razones de carácter institucional y con la finalidad de dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente la delegación de funciones a la Vicegobernadora Regional, conforme a lo precisado precedentemente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la VICEGOBERNADORA REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes funciones:

- Asistir y participar en representación del Gobierno Regional de Ancash, de las reuniones protocolares, políticas, administrativas, técnicas u otras, que promueva o en el que tenga que participar el Gobernador Regional, o a las que se tenga que asistir por invitación de instituciones públicas o privadas, en representación del Gobernador Regional, en las que aquél no pueda participar.
- Asistir, participar y dirigir las reuniones de atención solicitadas por administrados, representantes de instituciones públicas y/o privadas, que por su naturaleza sean de competencia del Gobierno Regional, y no puedan ser atendidas por el Gobernador Regional.
- Promover, asistir y dirigir acciones de coordinación con las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones Regionales y Sub Regiones del Gobierno Regional, para atender de forma eficiente la actividades y servicios públicos de competencia regional, que no puedan ser atendidas por el Gobernador Regional.

Para los efectos del cumplimiento de las funciones delegadas, será suficiente la comunicación verbal o escrita, por cualquier medio de comunicación, del Gobernador dirigida a la Vicegobernadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN KOKI NORIEGA BRIT
Gobernador Regional

